

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA:	ACCIÓN REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	INÉS VARGAS DE GONZÁLEZ
DEMANDADO:	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES -ISS-
RADICACIÓN:	50001-33-31-000-2005-40236-01

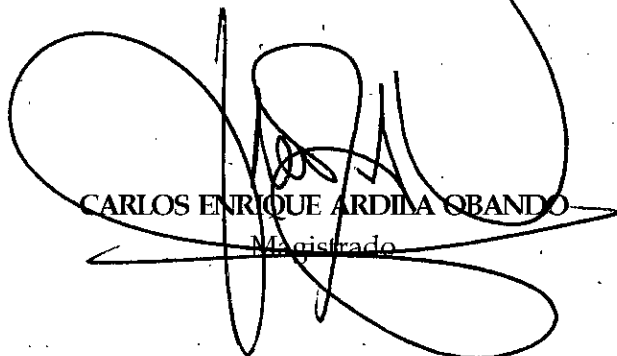
Encontrándose el proceso de la referencia pendiente para fallo, se observa que mediante proveído del 28 de octubre de 2013¹, esta corporación para mejor proveer, ordenó la remisión de la historia clínica del señor Héctor Hernando González al Instituto Nacional de Medicina Legal, a fin de que se practicara el peritazgo solicitado por la parte demandante.

No obstante, y como quiera que en el mencionado instituto no les fue posible emitir concepto alguno por no contar con el personal especializado, este Despacho en reiteradas ocasiones ordenó la remisión de los respectivos documentos a diferentes instituciones, las cuales hasta la fecha han comunicado su imposibilidad de cumplir con lo ordenado y practicar la prueba decretada. Asimismo, se requirió a la apoderada de la parte actora a fin de que, de conformidad con su deber previsto en el numeral 6° del artículo 71 del CPC, prestara toda su colaboración, por ser la parte interesada para llevar a cabo la prueba ordenada.

Así las cosas, y ante dicha complicación, esta instancia en aras de garantizar el principio de celeridad y para no continuar dilatando el proceso, Dispone:

PRIMERO: INGRESAR el expediente al Despacho para lo pertinente, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folio 14 de este cuaderno

Acción: Acción de Reparación Directa
Expediente: 50001-33-31-000-2005-40236-01
Asunto: Ingresó al Despacho para fallo
AH